



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno
(2021)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S. A
Demandado	CHRISTOPHER GOMEZ LONDOÑO
Radicado	05001 31 03 013 2021 00161 00
Asunto	RECHAZA DEMANDA

El Despacho mediante auto notificado por estados del 27 de mayo de 2021, inadmitió la presente demanda por advertirse los defectos señalados en la misma providencia y, se otorgó a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que procediera a subsanarlos.

Dentro del término otorgado por la Ley, la parte interesada guardó silencio. Así las cosas y sin necesidad de más consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en los sistemas de gestión del Despacho.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

**Juez
Civil 13 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d049a0f03be3a2421acd7ac45965d
b464d459c97719639f1ff95094d06
e413b2**

Documento generado en 15/06/2021
08:35:02 a. m.

**Valide éste documento electrónico
en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**